**VERSIÓN PÚBLICA.**

**UAIP/OIR/0345/2018**

Vista la solicitud de la señorita, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere:

1. *“Número de Centros Penales en los que fueron aplicadas (total o parcialmente) las originalmente llamadas “Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión”, conocidas como “Medidas Extraordinarias”.*
2. *Número de personas privadas de libertad bajo las originalmente llamadas “Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión”, conocidas como “Medidas Extraordinarias”*
3. *¿Cuál es la cantidad de personas identificadas como miembros de pandillas que se encuentran bajo estas medidas?*
4. *A partir de qué año se implementaron efectivamente las “Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión”, conocidas como “Medidas Extraordinarias” en los diferentes Centros Penitenciarios?”*

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita RESUELVE: se anexa a esta resolución respuesta emitida por el Centro de Información Penitenciaria.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

MJCA/kl